

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- 10175** *Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, por la que se publica el Convenio con la Fundación Alpe Acondroplasia, para la realización de unas jornadas científicas internacionales y la presentación de un libro sobre acondroplasia.*

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales y la Fundación Alpe Acondroplasia han suscrito, con fecha 21 de junio de 2019, un Convenio para la realización de unas jornadas científicas internacionales y la presentación de un libro sobre acondroplasia, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de junio de 2019.–El Director General de Políticas de Discapacidad, Jesús Ángel Celada Pérez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y la Fundación Alpe Acondroplasia para la realización de unas jornadas científicas internacionales y la presentación de un libro sobre acondroplasia

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Ángel Celada Pérez, Director general de Políticas de Discapacidad, nombrado por Real Decreto 1108/2018, de 31 de agosto, en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en virtud de las competencias que le atribuye la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden SSI/2200/2013, de 21 de noviembre, así como el artículo único de la Orden SCB/665/2018, de 20 de junio, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencia de los órganos superiores y directivos del extinto Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio.

Y de la otra, doña María del Carmen Alonso Álvarez, con DNI n.º 1*****, como Directora gerente de la Fundación Alpe Acondroplasia, CIF G33863515, nombrada para dicho cargo, según consta en escritura de constitución otorgada ante el Notario de Gijón, don Ángel Aznárez Rubio, el 24 de enero de 2000, y con competencia para representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, ante la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional ejercitando todos los derechos y acciones, según se desprende del punto quinto de la citada escritura de constitución y en el artículo 12, letra a), de sus Estatutos, en nombre y representación de la entidad y de acuerdo con las facultades que esta le otorga.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Secretaría de Estado de Servicios Sociales (SESS), es el órgano superior del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al que corresponde el desempeño de las funciones en materia de promoción de los servicios sociales, el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la atención a las personas con discapacidad, todo ello en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y, que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, desempeña a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, entre otras funciones, el fomento de la cooperación con las organizaciones y entidades que agrupan a las personas con discapacidad y sus familias y la promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en colaboración con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segundo.

Que la Fundación Alpe Acondroplasia trabaja en la asistencia directa a personas con Acondroplasia en toda España ofreciendo todos los recursos que necesitan. Entre sus fines primordiales se encuentran la creación de oportunidades para que los agentes involucrados en la posible calidad de vida de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo (ADEE) se conozcan, interactúen y compartan experiencias que favorezcan a este colectivo.

Tercero.

Que la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y la Fundación Alpe Acondroplasia, reconocen que la realización de actividades conjuntas es un vehículo que facilita la integración social de las personas con discapacidad, así como un medio de sensibilizar a la sociedad sobre su problemática, lo que favorece la mejora de su calidad de vida, el avance hacia la igualdad de oportunidades y la inserción social de dichas personas.

Por ello, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y la Fundación Alpe Acondroplasia, estiman conveniente, en aras del cumplimiento de sus respectivos objetivos, aunar esfuerzos, compartiendo trabajo, conocimientos y experiencia, para la realización de unas jornadas Científicas Internacionales sobre Acondroplasia en las que se presentará un libro de divulgación científica e histórica sobre el mismo tema.

Cuarto.

Que este Convenio es uno de los definidos en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra, por consiguiente, sometido al régimen jurídico que dicha norma establece para los convenios.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la participación conjunta de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por medio de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, y la Fundación Alpe Acondroplasia para la realización de unas Jornadas Científicas Internacionales sobre Acondroplasia en las que se presentará el libro de divulgación científica e histórica sobre el mismo tema: «Analfabetos sentimentales». Se prevé que las jornadas tengan lugar en septiembre de 2019, en Gijón.

La celebración de estas jornadas supone la creación de un punto de encuentro internacional, una oportunidad única para la discusión y el acercamiento, para exponer distintas líneas y orientaciones en temas médicos, científicos y sociales sobre la Acondroplasia y otras displasias óseas.

Las jornadas reunirán a pacientes y familias con especialistas multidisciplinares en ADEE y, durante las mismas, se presentará el libro, «Analfabetos sentimentales», obra que recoge gran parte del conocimiento sobre enanismo existente en la actualidad y aborda la Acondroplasia desde una triple perspectiva: histórico-social, médica y vital-emocional. Asimismo, durante las jornadas celebrará también la primera reunión del Comité Científico de la Fundación ALPE.

La realización de esta actividad permite a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales prestar apoyo y atención al colectivo de personas con Acondroplasia y otras displasias óseas, y cooperar con las organizaciones y entidades que las agrupan, cumpliendo así las funciones que le han sido encomendadas en el ámbito de la protección y promoción de las personas con discapacidad.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, se compromete a:

1. Proporcionar asesoramiento, colaboración y participar con su personal técnico en la realización de las jornadas, incluyendo la elaboración del programa, la definición del perfil de los ponentes y profesionales participantes y la selección de los mismos; la selección de las salas, locales y hoteles necesarios, así como el asesoramiento sobre accesibilidad para su adecuación a las necesidades de personas con distintos tipos de discapacidad; además de la presencia de representantes de la Secretaría de Estado en el inicio o clausura del acto, y la participación, en su caso, en las mesas redondas que se realicen a lo largo de las jornadas.

2. Recopilar cuanta información se considere necesaria en materia de discapacidad, prestando asesoramiento técnico específico referido a la documentación y material bibliográfico de los que dispone el Departamento y que resulten necesarios para la realización de las actividades programadas.

3. Participar, junto con la Fundación ALPE Acondroplasia, en la realización de las acciones necesarias para la difusión y promoción de las jornadas.

4. Por medio de su personal técnico, realizar las funciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la coordinación y ejecución de los trabajos propios de la Comisión de seguimiento mencionada en la cláusula octava de este Convenio.

5. Cofinanciar los gastos relacionados expresamente en el Anexo I de este Convenio, correspondientes exclusivamente a las partidas y cantidades que se detallan y que se derivan de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

La Fundación Alpe Acondroplasia se compromete a:

1. La ejecución material, económica y administrativa de las actividades, de acuerdo con el programa establecido.

2. Participar, junto con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales en la coordinación y organización de las jornadas sobre Acondroplasia y realizar las acciones necesarias para su difusión y promoción.

Como parte de estas acciones de difusión, la Fundación ALPE elaborará una Nota de Prensa después del desarrollo de las jornadas. Dicha nota se enviará a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines de difusión.

3. Elaborar una memoria técnica de las actividades realizadas objeto del Convenio, incluyendo la nota de prensa citada anteriormente.

4. Cofinanciar los gastos relacionados expresamente en el Anexo I de este Convenio, correspondientes exclusivamente a las partidas y cantidades que se detallan y que se derivan de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

5. Justificar a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales la totalidad de los gastos y pagos realizados con cargo, tanto a su aportación económica al Convenio, como a la aportación de la Secretaría de Estado.

Tercera. *Financiación.*

El importe total de la aportación económica prevista en este Convenio para la realización de las actividades objeto del mismo, asciende a veintiún mil quinientos euros (21.500,00 €), tal como se detalla en el Anexo I de este Convenio. La Fundación ALPE aportará seis mil quinientos euros (6.500,00 €), y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales aportará la cantidad máxima de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.17.231F.226.06 del presupuesto de gastos vigente para 2019.

La participación en las jornadas es gratuita para todos los asistentes por lo que no se van a ingresar fondos derivados de la realización de las mismas.

En el caso de que el coste de las actividades incluidas en el Convenio fuera inferior al presupuestado se reducirán proporcionalmente las aportaciones de cada una de las partes en relación a la aportación inicial comprometida por cada una de ellas.

En el caso de que el coste de las actividades, finalmente, fuera superior al presupuestado se hará cargo del exceso, en exclusiva, la Fundación ALPE.

En todo caso, la aportación de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales se destinará exclusivamente a financiar operaciones corrientes.

La Fundación ALPE se compromete a acreditar, en forma, la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio, como fecha límite el 15 de noviembre de 2019.

Cuarta. *Justificación.*

El abono de la aportación económica de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales se efectuará en un único pago, una vez finalizadas todas las actividades objeto del Convenio y previa justificación documental, mediante la presentación de las correspondientes facturas y/o justificantes de gastos.

El pago se efectuará contra certificado suscrito por el Director General de Políticas de Discapacidad, acreditativo de la realización de las actividades y de la recepción de conformidad de la justificación documental correspondiente.

La entidad presentará una relación certificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto con indicación de acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos realizados con cargo a las aportaciones indicadas en la cláusula anterior, tanto de la Fundación Alpe Acondroplasia, como de la Secretaría de Estado.

Asimismo, deberá adjuntar los originales de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto realizado, y si requiriese su devolución, deberá solicitarlo expresamente y, en este caso, adjuntar también fotocopias de los mismos.

Únicamente podrán imputarse los gastos realizados desde la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

El abono se realizará, mediante transferencia bancaria, a la Fundación Alpe Acondroplasia en la cuenta número 21*****442* de la Caixa.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación del personal de la Fundación Alpe Acondroplasia y de los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades del Convenio con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Sexta. Derechos de explotación.

Los derechos de explotación, en todas las modalidades, de la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en el presente Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, serán propiedad de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, en la parte proporcional al porcentaje de financiación y podrá utilizarse en los cursos y actividades que se programen desde este organismo siempre que cuente con el consentimiento de la Fundación Alpe Acondroplasia y respetando, en todo caso, el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

Séptima. Publicidad y logotipo.

La documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del presente Convenio deberán incluir el logotipo de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y hacer referencia a este organismo en su calidad de coorganizador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

En cuanto a la posible publicidad y difusión sobre las actividades objeto del Convenio se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la entonces Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y facilitar la coordinación y el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los representantes de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales serán dos funcionarios de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, nombrados por su Director, y los representantes de la Fundación Alpe Acondroplasia serán designados por su Directora Gerente.

En la medida en que las actividades del Convenio tratan sobre una patología determinada y, por tanto, el desarrollo, resultado o conclusiones que se deriven de la ejecución del Convenio pueden afectar en última instancia a la gestión clínica que se realice de dicha patología, ya sea desde el punto de vista de la asistencia sanitaria como del de investigación científica, la representación de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales podrá contar con la asistencia como asesores de un representante de la

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y otro del Instituto de Salud Carlos III.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de seguimiento no generará ningún gasto durante el desarrollo del Convenio.

Novena. *Modificación del Convenio.*

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio mediante la correspondiente Adenda de modificación, que surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Protección de datos.*

La Fundación Alpe Acondroplasia acomodará sus actuaciones a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, asumirá la titularidad de cualquier fichero de datos de carácter personal así como la responsabilidad de adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Undécima. *Plazo de vigencia.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de la firma, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. No procede la prórroga del Convenio.

Duodécima. *Extinción y resolución del Convenio.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquier causa de resolución de las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento tanto total como parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al Convenio que nos ocupa.

Decimotercera. *Incumplimiento de las obligaciones asumidas.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 49.e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, y a propuesta de la Comisión Mixta, se podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren

oportunas, estableciéndose un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

No obstante, si el incumplimiento causara perjuicios susceptibles de evaluación económica, se acordará la posible indemnización para la parte perjudicada y, en su caso, se podrán interrumpir las actividades del Convenio.

Decimocuarta. Responsabilidad civil.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales queda exonerada de cualquier responsabilidad civil derivada de la ejecución de la actividad objeto de este Convenio.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica, resolución de controversias y orden jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio.—Por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Jesús Ángel Celada Pérez.—Por la Fundación Alpe Acondroplasia, María del Carmen Alonso Álvarez.

ANEXO I

Presupuesto

Concepto del gasto	SESS — Euros	ALPE — Euros	Total — Euros
Infraestructura, alquiler de salas y material fungible.	560,00	240,00	800,00
Desplazamiento de ponentes y profesionales externos.	8.400,00	3.672,00	12.072,00
Alojamiento y manutención de ponentes y profesionales externos.	6.040,00	2.588,00	8.628,00
Total.	15.000,00	6.500,00	21.500,00

Los gastos a realizar con cargo a las aportaciones de las partes, a efectos de justificación, tendrán un carácter estimativo entre ellos. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá una variación de hasta un +/- 20%, compensándose entre las distintas partidas y sin que se supere, en ningún caso, el importe total del presupuesto del Convenio.

Los gastos de dietas y locomoción que correspondan se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio con los límites establecidos para el grupo 2. Dichos gastos se referirán, en todo caso, a ponentes que no procedan ni de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales ni de la Fundación Alpe Acondroplasia, pues en estos casos, tanto uno como otro se harán cargo, respectivamente de los desplazamientos y gastos de sus ponentes y profesionales.

ANEXO II

Detalle de participación en las actividades

Actividades	Responsable
Elaboración del programa, definición del perfil de los ponentes y profesionales participantes y la selección de los mismos.	ALPE y SESS.
Difusión del programa de las jornadas entre personas potencialmente beneficiarias.	ALPE.
Difusión del programa entre los principales grupos de interés del mismo.	ALPE y SESS.
Selección de las salas y alojamientos necesarios.	ALPE y SESS.
Asesoramiento sobre accesibilidad para su adecuación a las necesidades de personas con distintas discapacidades.	SESS.
Ejecución material, inscripción de las personas participantes, gestión de las personas ponentes, etc.	ALPE.
Participación en el inicio/clausura de las jornadas y en las actividades que se realicen a lo largo de la misma.	ALPE y SESS.
Redacción de los materiales y documentos de las jornadas necesarios para su difusión, ejecución, evaluación, etc.	ALPE.
Comunicación y divulgación de resultados.	ALPE y SESS.